

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

18 NOV 2019

Entre los suscritos a saber, de un lado **SANDRA PATRICIA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.809.780, en su calidad de Gerente de Gestión Administrativa y Financiera, nombrada por Resolución Ordinaria 00246 de 29 de enero de 2019 y acta de posesión de 30 de enero de 2019, obrando por delegación del Contralor General de la República, según consta en la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero 2015 y conforme con el parágrafo primero del artículo 332 de la Ley 1955 de 2019, quien se ha denominado **LA CONTRALORIA**, por una parte, y por otra parte **VICTOR HUGO PRIETO BERNAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.041.849 de Bogotá, quien según lo dispuesto en el Acuerdo 52 del 24 de septiembre de 2018, expedido por el Consejo Directivo de la UAN, actúa en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 860.056.070-7, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 4571 del 24 de mayo de 1977 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 113 de la Carta Política y el artículo 6º, entre otros, de la Ley 30 de 1992 de educación superior, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración interinstitucional, lo que admite la celebración de acuerdos que le permitan a los Centros de Educación Superior ampliar su cobertura y a los entes estatales cumplir con el fin de profesionalizar a sus servidores públicos, en aras de una mejor y más eficaz prestación del servicio público. **2)** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”* **3)** Que la Constitución Política en su artículo 267 y siguientes determina que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, establece la responsabilidad fiscal que de ella se deriva, recauda su monto e impone las sanciones pecuniarias que sean del caso. **4)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO

Una Universidad con Presencia
Nacional y Vocación Regional

aquéllas la ley". 5) Que mediante Ley 1807 del 1 de septiembre de 2016 se creó el Centro de Estudios Fiscales (CEF), como una dependencia de la Contraloría General de la República, de carácter académico e investigativo, adscrita al Despacho del Contralor General de la República y en el artículo 2º establece como objeto del Centro de Estudios Fiscales (CEF): " (...) en el ámbito educativo de su competencia, tiene como objetivo realizar y fomentar la investigación que soporte el conocimiento en ciencia y tecnología y a través de ella la formación de alta calidad en materia de vigilancia de la gestión y control de los recursos públicos, propendiendo por la consolidación de una cultura respetuosa de la ética y los principios del Estado Social de Derecho, así como por la preparación del personal altamente calificado, en todos los niveles, en control y vigilancia de la gestión fiscal. Para ello podrá desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, programas de estudio, formación, preparación y actualización permanente relacionados con esas materias, apoyado en el desarrollo de las Tecnologías de la información y la comunicación. 6) Que la misma disposición legal, en su artículo 3º, numerales 3, 4 y 6 señala como funciones y competencia del Centro de Estudios Fiscales, (CEF), las siguientes: "3. Propiciar espacios de participación para la formación de los actores fundamentales en control y vigilancia de la gestión de los recursos públicos. 4. Formar talento humano altamente calificado en materias relacionadas con el control fiscal. 6. Contribuir al fortalecimiento institucional de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal." 7) Que el artículo 2 de la Resolución Organizacional OGZ-0553 de 2017, le fueron asignadas al Equipo de Formación y capacitación, entre otras, las siguientes funciones y competencias: a) Ejecutar, bajo las instrucciones inmediatas de la Dirección del CEF, las políticas, planes y programas que determine el Comité Asesor en materia de formación y capacitación. b) Apoyar la organización de programas educativos, en diferentes modalidades y con el uso de diversas metodologías, con el fin de formar ciudadanos comprometidos con el cuidado y vigilancia de la gestión de los recursos públicos. c) Efectuar la detección de necesidades de capacitación y formación de los funcionarios de la Contraloría General de la República de acuerdo con las políticas institucionales. d) Efectuar la programación táctica de las actividades de capacitación y formación que desarrollen los Planes Plurianuales de Capacitación y los Programas Anuales de Capacitación y Formación, determinados por el Comité Asesor. e) Apoyar en la organización de programas educativos en diferentes modalidades y con el uso de diferentes metodologías con el fin de formar ciudadanos comprometidos con el cuidado y la vigilancia de los recursos públicos. l) Coordinar las actividades de capacitación presencial (en colaboración con el Equipo Administrativo y Financiero) y virtual (en colaboración con el Equipo de Tecnología Educativa) y velar por la aplicación de la Reglamentación Académica y de Convivencia. 8) La Universidad Antonio Nariño como institución superior tiene como compromiso formar ciudadanos idóneos y competitivos, éticos y humanistas, con pensamiento autónomo y crítico, y



Una Universidad con Presencia
Nacional y Vocación Regional

personas altamente calificadas y comprometidas con los procesos de transformación positiva del país, fundamentados en la incorporación, difusión, generación e innovación del conocimiento universal y ejercer liderazgo educativo e investigativo, en ciencias, artes y tecnología, acorde con los procesos de globalización y adelantos científicos, que responda a los desafíos provenientes de los cambios locales, regionales, nacionales e internacionales. **9)** Que la Universidad busca ofrecer sus programas educativos a **LA CONTRALORÍA**, a través del Centro de Estudios Fiscales - CEF, con la finalidad de que los funcionarios interesados en algún programa académico puedan inscribirse y obtener beneficios y descuentos para las diferentes carreras ofrecidas por la universidad. **10)** Que el representante legal de **LA UNIVERSIDAD** se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de carácter principal o que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen su objeto social, en general para celebrar todos los actos y operaciones que sean convenientes para el buen desarrollo de su objeto social. **11)** Que en este orden de ideas, las partes consideran necesario formalizar dicha cooperación interinstitucional, mediante la firma de este CONVENIO, observándose que las actuaciones de quienes intervienen en su celebración se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, acuerdo que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto el fomento del acceso a la educación superior (pregrado y posgrado), en las 31 Sedes y 26 ciudades del país al personal activo de **LA CONTRALORÍA** y sus familiares en los siguientes grados: primer y segundo de consanguinidad, conyugue o compañero permanente, primero de afinidad y primero por adopción o civil. **ALCANCE:** mediante este Convenio se establecen vínculos de colaboración académica entre la **UNIVERSIDAD** y **LA CONTRALORÍA**, con arreglo a la normativa vigente que las regula tendientes a: Establecer las bases de una cooperación para la promoción y realización de estudios de pregrado y postgrado y el desarrollo de investigaciones y actividades de interés mutuo de consultoría y asesoría. **PARÁGRAFO:** Se exceptúan los programas de pregrado de ciencias de la salud tales como: Medicina, Odontología, Optometría, Enfermería, Medicina Veterinaria y de posgrado en Actuaría y Ortodoncia. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.** La Universidad se compromete a ofrecer y fomentar el acceso a la educación superior a nivel de pregrado y postgrado en todas las Sedes del país para los funcionarios de **LA CONTRALORÍA**. Las áreas de cooperación incluirán programas ofrecidos por la Universidad, que se consideren factibles y de interés para cualquiera de las partes y que adicionalmente, contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación en cuanto a capacitación, actividades culturales e investigación. **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.** 1. Certificar la calidad de funcionario del personal que aspira acceder a



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO

Una Universidad con Presencia
Nacional y Vocación Regional

los servicios objeto del presente convenio. 2. Hacer divulgación a todo el personal del portafolio de servicios que ofrece la Universidad. 3. Permitir la entrega de material impreso a todos los funcionarios directa o por medios digitales. 4. Autorizar la instalación de un stand semestralmente en las diferentes gerencias para difundir los programas ofrecidos. **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a: 1. Realizar descuentos para la población objeto del presente convenio que se determinará en el **20%** del valor de la matrícula ordinaria en todos los programas académicos de pregrado y posgrado. Dichos descuentos se aplicarán durante el tiempo de duración del presente convenio y cualquier modificación al respecto deberá estar previamente aprobada por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El descuento que se establece en el presente convenio, se aplicará una vez cumplan los procesos de inscripción, aceptación y validación de las calidades pertinentes para la población objetivo del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para formalizar la inscripción, admisión y acceso a los beneficios establecidos en el presente convenio, el personal deberá acreditar la relación laboral o vínculo institucional. **PARAGRAFO TERCERO: LA UNIVERSIDAD** se compromete a ejercer la supervisión y el manejo general del presente convenio, velando por el cumplimiento de todo lo acordado en él, velar por la calidad del servicio educativo ofrecido a los estudiantes beneficiados, dentro de los más altos niveles de respeto y ética, a difundir en sus sedes el contenido del presente convenio de manera que se facilite el desarrollo del objeto del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Cada proyecto o programa a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un convenio específico, complementario del presente, en el que se detallarán los objetivos del programa o proyecto, las actividades a desarrollar, el cronograma de actividades, los plazos, los aspectos relativos a las responsabilidades de cada una de las Instituciones en la ejecución, así como los aspectos relativos al tratamiento de la propiedad intelectual e industrial correspondiente a cada actividad desarrollada en conjunto, se designarán las personas responsables de las mismas, así como los demás aspectos que se consideren pertinentes. **PARÁGRAFO:** Los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco, serán firmados por los representantes legales de las partes. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.** Los estudiantes, beneficiados del convenio durante su permanencia en la **UNIVERSIDAD**, deberán: a) Atender estrictamente a todo lo contemplado en el régimen académico, deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la Universidad, los cuales se encuentran contemplados en el Reglamento, los cuales son: Mantener un promedio igual o superior a tres punto cinco (3.5), no perder ni habilitar asignaturas, no perder el semestre, observar una conducta ejemplar dentro de la institución y por fuera cuando esté en representación de la misma.



Una Universidad con Presencia
Nacional y Vocación Regional

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. Para la supervisión y seguimiento del presente convenio se conformará un comité integrado así: Por parte de **LA CONTRALORÍA**, la Directora del Centro de Estudios Fiscales, y por parte de **LA UNIVERSIDAD**, el Dr. **VÍCTOR HUGO PRIETO BERNAL**, rector o quien haga sus veces, quienes se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ.** Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Asimismo el comité se reunirá y evaluará las solicitudes especiales que se presente por parte del personal beneficiario del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITE** Son funciones a) Determinar los programas, actividades y eventos a desarrollar. b) Evaluar los resultados, y recomendar a los signatarios las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio. c) Llevar el control técnico administrativo. d) Firmar a nombre de la parte correspondiente las actas de inicio y finalización. e) Realizar todas las comunicaciones referentes al convenio. f) Evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos y administrativos. g) Definir otras actividades a realizar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los proyectos o programas de trabajo serán propuestos por el comité coordinador y sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Institución. **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Cada proyecto o programa a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un convenio específico, complementario del presente, en el que se detallarán los objetivos del programa o proyecto, las actividades a desarrollar, el cronograma de actividades, los plazos, los aspectos relativos a las responsabilidades de cada una de las Instituciones en la ejecución, así como los aspectos relativos al tratamiento de la propiedad intelectual e industrial correspondiente a cada actividad desarrollada en conjunto, se designarán las personas responsables de las mismas, así como los demás aspectos que se consideren pertinentes. **PARÁGRAFO:** Los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco, serán firmados por los representantes legales de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN:** El presente acuerdo de voluntades tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá ser prorrogado por las partes si lo consideren conveniente para el cabal cumplimiento del objeto pactado, mediante las formalidades establecidas legalmente para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la práctica académica, no generará la terminación del presente acuerdo, sino una suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en la





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO

Una Universidad con Presencia
Nacional y Vocación Regional

observancia de su labor su propio personal, sin que exista subordinación jurídica y laboral entre ellas, de forma tal que no haya lugar a ningún tipo de relación laboral entre **LA CONTRALORÍA** y **LA UNIVERSIDAD**; igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria, fiscal o penal por los contratos que realice la otra parte, con ocasión de la ejecución de este **CONVENIO**, con terceras personas jurídicas o naturales. **CLÁUSULA NOVENA. RECURSOS:** El presente Convenio no genera desembolso directo e indirecto de recursos entre las partes, y por tanto, no requiere imputación presupuestal. En desarrollo de este Convenio en ningún caso se ejecutará actividad alguna que implique el giro de recursos de **LA CONTRALORÍA** a **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** 1. Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del **CONVENIO**, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. 2. En el evento en que **LA CONTRALORÍA** requiera publicar los informes elaborados por sus servidores públicos en virtud del mismo, se darán los respectivos créditos al estudiante y a **LA UNIVERSIDAD**. 3. La propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que surjan de la ejecución del objeto acordado pertenecerán a **LA CONTRALORÍA** y a **LA UNIVERSIDAD** y se repartirán de acuerdo con las normas legales vigentes, para lo cual suscribirán un documento que permita establecer y precisar los alcances; en todo caso, cada una de las partes será responsable de manera individual, por las condenas que se llegaren a presentar por violación de los derechos de autor. 4. Las publicaciones que de manera conjunta lleguen a desarrollarse con ocasión del presente **CONVENIO** o en ejecución del mismo, deberán contener el nombre de ambas partes. 5. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, empleado, dependiente o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se derivan del presente **CONVENIO**, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que el presente **CONVENIO** es producto de la buena fe de las entidades que lo celebran, razón por la cual realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y se comprometen a arreglar cualquier controversia que surja a raíz del mismo de manera amistosa y negociada. No obstante lo anterior, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o si transcurren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a un acuerdo, éstas acuerdan intentar una solución a la controversia a través de los mecanismos de solución extrajudiciales previstos en la Ley 446 de 1998 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1818 de 1998,



Una Universidad con Presencia
Nacional y Vocación Regional

acudiendo en primer término a la conciliación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONVENIO podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b.** A solicitud de una de las partes, la cual se debe constar en comunicación escrita dirigida a la otra, con una antelación de tres (3) meses a la fecha de su terminación. **c.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **d.** Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, sin perjuicio de que se culminen los proyectos, planes o programas académicos en curso, para ello la UNIVERSIDAD se compromete a permitirle a los servidores públicos de este ente de control que iniciaron sus programas académicos con base en el presente convenio terminar dicho programa académico en las condiciones acordadas en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente CONVENIO no genera contraprestación económica alguna entre las Partes, sin embargo, se procederá liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en la Ley, los contratos o convenios estatales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este convenio los documentos de representación legal de las partes las actas que se suscriban por parte del comité coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.


Para constancia, previa lectura y aceptación del contenido de su clausulado por parte de los intervinientes, se suscribe en Bogotá, D.C., en dos ejemplares del mismo tenor a los

18 NOV 2019

LA CONTRALORÍA,


SANDRA PATRICIA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
Gerente de Gestión Administrativa y Financiera

LA UNIVERSIDAD,


VICTOR HUGO PRIETO BERNAL
Universidad Antonio Nariño
Rector

Proyecto: Germán Javier Curi – Abogado CEF / Mario Enrique Galvis Ayala/Abogado GF/CGR